REF. EXPEDIENTE:	1226.39615X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-11/67245

CULTURA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

EXPEDIENTE: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

TRÁMITE: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIOS 2026 y 2027, que formula el Área de Cultura y Deporte.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, la implantación y consolidación del sector audiovisual, apoyar la producción cinematográfica y audiovisual realizada en la provincia, promover la contratación de profesionales extremeños, incentivar el desarrollo de proyectos en municipios afectados por procesos de despoblación y potenciar la imagen de la provincia como escenario natural de producciones audiovisuales.

Visto el documento contable RC n.º 22026000037843, de fecha 5 de noviembre de 2026, emitido por la Intervención Provincial.

Considerando el informe jurídico sobre la idoneidad de las bases emitido por la Jefa de Servicio de Desarrollo Sostenible y por la Jefa de Departamento de Control de Subvenciones y Convenios Provinciales, de fecha 6 de noviembre de 2026.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 1/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 2/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

Considerando el informe de fiscalización emitido por la Intervención Provincial, de fecha 9 de noviembre de 2026, en sentido favorable con observaciones relativas a la discordancia entre la anualidad de desarrollo de la actividad subvencionable y el plazo de ejecución de la misma contenido en las bases reguladoras, lo cual se corrige en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que ahora se aprueban.

En virtud de cuanto antecede, esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, vista la propuesta que formula la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, y en uso de las facultades que le otorga el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa, destinadas a empresas y personas trabajadoras autónomas del sector de la producción cinematográfica y audiovisual para el desarrollo de proyectos audiovisuales de la provincia de Cáceres, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Autorizar el gasto de la aportación económica que asciende a doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.3340.47908 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2026.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases, año 2026, a la Unidad de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 3/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/59

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrolla una política pública de apoyo a la cultura, la creatividad, la innovación y al desarrollo económico de la provincia, impulsando actuaciones dirigidas a fortalecer el tejido empresarial y profesional vinculado a las industrias culturales y creativas, por su capacidad para generar empleo, fijar población, dinamizar el territorio y proyectar la imagen de la provincia dentro y fuera de nuestras fronteras.

El sector audiovisual constituye actualmente uno de los principales motores de la economía cultural y creativa, generando importantes efectos multiplicadores sobre sectores como el turismo, la hostelería, el comercio, el transporte, los servicios técnicos especializados y las industrias auxiliares. Al mismo tiempo, la producción cinematográfica y audiovisual constituye un instrumento privilegiado para la difusión del patrimonio histórico, artístico, natural, paisajístico, etnográfico y cultural de la provincia de Cáceres, favoreciendo su posicionamiento como destino turístico y como espacio idóneo para el desarrollo de rodajes nacionales e internacionales.

La provincia de Cáceres dispone de un extraordinario patrimonio histórico, monumental, paisajístico y medioambiental, declarado en numerosos casos Patrimonio Mundial, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional o Espacio Natural Protegido, así como de una red de municipios que conservan una singular riqueza cultural y etnográfica susceptible de convertirse en un elemento diferenciador para la industria audiovisual.

La Diputación Provincial considera prioritario impulsar una línea específica de ayudas destinada a favorecer la implantación y consolidación del sector audiovisual, apoyar la producción cinematográfica y audiovisual realizada en la provincia, promover la contratación de profesionales extremeños, incentivar el desarrollo de proyectos en municipios afectados por procesos de despoblación y potenciar la imagen de la provincia como escenario natural de producciones audiovisuales.

Estas ayudas se configuran igualmente como un instrumento de desarrollo territorial, contribuyendo al fortalecimiento de la economía provincial mediante la atracción de inversiones, la generación de empleo cualificado y el incremento del gasto directo de las producciones en empresas radicadas en la provincia de Cáceres.

Asimismo, la presente convocatoria se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, contribuyendo especialmente al cumplimiento de los ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 10 (Reducción de las desigualdades), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 16 (Instituciones sólidas) y ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), integrando además los principios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, cohesión territorial, accesibilidad universal, sostenibilidad ambiental e innovación tecnológica.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se configuran como un instrumento de política pública provincial orientado a impulsar el desarrollo del sector audiovisual mediante proyectos que, además de acreditar su calidad artística y técnica, contribuyan de forma efectiva al desarrollo económico, social y territorial de la provincia de Cáceres.

A tal efecto, la convocatoria se articula sobre las siguientes líneas estratégicas:
a) Fortalecimiento de la industria audiovisual extremeña, favoreciendo la consolidación empresarial, la profesionalización del sector y la generación de empleo estable y cualificado.
b) Promoción de la provincia de Cáceres como espacio de rodaje, potenciando la utilización de localizaciones, recursos patrimoniales, paisajísticos, naturales, arqueológicos, históricos, culturales, gastronómicos y etnográficos de los municipios de la provincia.
c) Desarrollo territorial y cohesión provincial, incentivando especialmente aquellos proyectos que se ejecuten, total o parcialmente, en municipios con menor población o afectados por procesos de despoblación.
d) Impulso del talento extremeño, favoreciendo la participación de directores, guionistas, productores, intérpretes, técnicos y demás profesionales con actividad profesional en Extremadura.
e) Innovación tecnológica, mediante la incorporación de nuevas herramientas y procesos vinculados a la producción virtual, efectos visuales, inteligencia artificial aplicada al audiovisual, realidad virtual, realidad aumentada y demás tecnologías emergentes.
f) Sostenibilidad ambiental, promoviendo modelos de producción responsables que minimicen el impacto ambiental de los rodajes y favorezcan la utilización eficiente de los recursos.
g) Igualdad de oportunidades, fomentando la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las fases del proceso creativo y productivo.
h) Accesibilidad universal, impulsando la incorporación de medidas dirigidas a facilitar el acceso a los contenidos audiovisuales por parte de las personas con discapacidad.
i) Retorno social, mediante actuaciones que permitan acercar la cultura audiovisual a la ciudadanía de la provincia, especialmente a través de actividades divulgativas, educativas y culturales.

La presente convocatoria, denominada “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 26 de septiembre de 2022, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Estas ayudas se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de la Diputación de Cáceres mediante modificación publicada en BOP n.º 159 de fecha 20 de agosto de 2026.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 5/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 6/59

Por otro lado estas subvenciones se consideran ayudas de Estado -reguladas en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 651, 702 y 717/2014- y están calificadas como ayudas de minimis. Respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo el proyecto de concesión al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas con el mercado común, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria de ayudas, conforme a los artículos 14.2 y 21 de dicha Ordenanza, destinadas a financiar proyectos cinematográficos y audiovisuales promovidos por empresas y personas trabajadoras autónomas del sector audiovisual durante los ejercicios 2026 y 2027.

FINALIDAD

Las ayudas tendrán como finalidad favorecer la creación, producción, rodaje, postproducción, distribución y difusión de obras audiovisuales que contribuyan simultáneamente al fortalecimiento del tejido empresarial audiovisual extremeño y a la promoción económica, turística, patrimonial, cultural y territorial de la provincia de Cáceres.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades:

Los proyectos audiovisuales originales cuya ejecución se desarrolle total o parcialmente durante el los ejercicios 2026 y 2027 y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Serán subvencionables las siguientes modalidades:

a) Cortometrajes de ficción.
b) Cortometrajes documentales.
c) Obras de animación.
d) Series documentales.
e) Series de ficción destinadas a televisión o plataformas digitales.
f) Largometrajes documentales.
g) Largometrajes de ficción.

A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de:

- Cortometraje: producción audiovisual con duración inferior a sesenta minutos.
- Largometraje: producción audiovisual con una duración igual o superior a sesenta minutos.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 7/59

Cada proyecto se encuadrará en una única modalidad. Las obras de animación se encuadrarán en la modalidad prevista en la letra c), con independencia de su duración, y las series documentales y de ficción en las previstas en las letras d) y e). A los efectos de las presentes bases, únicamente tendrán la consideración de largometrajes los proyectos encuadrados en las letras f) y g).

LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN.

Con independencia de la modalidad del proyecto, se reflejarán en la cuantificación de la ayuda, mediante los módulos de la Base Séptima, las siguientes líneas prioritarias:

Línea 1. "Cáceres como Escenario".

Comprende aquellos proyectos que contribuyan de forma significativa a la promoción exterior de la provincia mediante la utilización de localizaciones fácilmente identificables, bienes declarados Patrimonio Mundial, Conjuntos Históricos, Espacios Naturales Protegidos, Reservas de la Biosfera, Geo parques, Vías Verdes, patrimonio arqueológico o cualquier otro recurso singular del territorio provincial.

Línea 2. Municipios en reto demográfico.
Se incentivarán aquellos proyectos que desarrollen una parte sustancial del rodaje o de las actuaciones subvencionadas en municipios de menor población, como estrategia de lucha contra la despoblación.

Línea 3. Talento audiovisual extremeño.
Se favorecerán aquellos proyectos que incorporen la participación de profesionales extremeños en las funciones de dirección, producción, guion, interpretación o equipo técnico.

EXCLUSIONES

Quedan excluidas expresamente:

- Las solicitudes que comprendan proyectos que se realicen fuera de la provincia de Cáceres, en los términos de las presentes Bases Primera.
- Proyectos de carácter exclusivamente publicitario;
- Vídeos corporativos;
- Producciones de naturaleza estrictamente comercial;
- Contenidos destinados exclusivamente a redes sociales o plataformas digitales de promoción empresarial;
- Grabaciones de eventos;
- Retransmisiones en directo;
- Producciones formativas de carácter interno;
- Proyectos cuyo contenido vulnere derechos fundamentales o promueva cualquier forma de discriminación;
- Proyectos cuya ejecución ya hubiera finalizado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 8/59

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta Convocatoria de Subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación **05.3340.47908**, dotada con un importe total de **260.000,00 €.**

El crédito de la convocatoria se distribuye en dos bolsas de crédito, ambas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, con la siguiente dotación:
a) Bolsa 1: CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), destinada a los proyectos encuadrados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado Actuaciones Subvencionables de la Base Primera (cortometrajes de ficción, cortometrajes documentales, obras de animación, series documentales y series de ficción).
b) Bolsa 2: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), destinada a los largometrajes encuadrados en las letras f) y g) del apartado Actuaciones Subvencionables de la Base Primera (largometrajes documentales y largometrajes de ficción).

Las solicitudes que reúnan los requisitos se atenderán dentro de la bolsa que corresponda a su modalidad, por orden cronológico de presentación de la solicitud completa, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los módulos de la Base Séptima y hasta el agotamiento del crédito de dicha bolsa. Las cuantías de las bolsas tienen carácter estimado y podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siempre antes de resolver las solicitudes a las que afecte y sin ampliar el plazo de vigencia, previa modificación del expediente de gasto, informe de la Intervención General y publicación del anuncio correspondiente (artículos 21.3 y 26.3 de la Ordenanza).

Redistribución entre bolsas. Una vez finalizados los plazos de solicitud y subsanación, El crédito no comprometido de cualquiera de las bolsas quedará disponible para atender las solicitudes de la otra, por orden cronológico de presentación de la solicitud completa, sin necesidad de nueva convocatoria ni de ampliación del plazo de vigencia y con publicación en la sede electrónica del crédito disponible de cada bolsa. La ayuda se calculará con arreglo al importe por punto de módulo correspondiente a la modalidad de la solicitud atendida.

Cuando se agote el crédito de una bolsa y subsista crédito en la otra, las solicitudes de la bolsa agotada que no puedan atenderse se inadmitirán por insuficiencia de crédito, sin que exista lista de reserva ni derecho preferente alguno; la persona o entidad afectada podrá volver a presentar su solicitud mientras la convocatoria siga vigente, sin que ello contravenga la limitación de una única solicitud prevista en las Bases Tercera y Undécima. Los créditos que queden libres por renuncia o pérdida del derecho al cobro se reintegrarán a la bolsa de origen y se aplicarán a las solicitudes presentadas con posterioridad, mientras la convocatoria siga vigente.

Cuando el crédito disponible en la bolsa resulte insuficiente para atender íntegramente la ayuda correspondiente al proyecto cuya solicitud corresponda atender en último lugar por orden de presentación, el órgano concedente podrá reducir dicha cuantía hasta el límite del crédito disponible, siempre que ello permita la ejecución del proyecto y exista aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 9/59

CUANTÍA.

La cuantía individual de cada subvención se calculará otorgando una cantidad fija por cada punto de módulo que corresponda al proyecto conforme a la Base Séptima, según los siguientes importes:

MODALIDAD	IMPORTE POR PUNTO DE MÓDULO
Largometrajes documentales y largometrajes de ficción (letras f) y g) de la Base Segunda, apartado 1).	1.000 €.
Resto de modalidades (letras a), b), c), d) y e) de la Base Segunda, apartado 1).	400 €.

Dado que el máximo de puntos de módulo es de 50, la subvención máxima que podrá concederse será de 50.000 euros para los largometrajes y de 20.000 euros para el resto de modalidades, sin que en ningún caso la cantidad concedida pueda ser superior a la solicitada.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable, y, en su caso, no podrán superar la normativa europea en materia de ayudas de Estado, en función de la modalidad y fase del proyecto subvencionado.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del presupuesto presentado.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los módulos previstos en la Base

No obtendrán subvención aquellos proyectos que, con la aportación de la Diputación estuvieran sobrefinanciados.

En todo caso, deberá comunicarse al Área de Cultura y Deporte de la Diputación Provincial las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la solicitud. Si no se recibieran otras subvenciones se comunicará igualmente tal extremo.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1. d) de la Ordenanza General de Subvenciones, por tratarse de una medida de desarrollo sostenible en la lucha contra el despoblamiento, ya que trata de impulsar el desarrollo económico del territorio provincial evitando así el despoblamiento con la creación de oportunidades de empleo y fomento económico y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones

de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, en aplicación de la regla general prevista en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES SOLICITANTES Y ENTIDADES EXCLUIDAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen profesionalmente actividades de producción cinematográfica o audiovisual, de conformidad con la legislación estatal en materia cinematográfica.

En concreto, podrán concurrir:
a) Personas trabajadoras autónomas.
b) Sociedades mercantiles.
c) Cooperativas.
d) Sociedades laborales.
e) Agrupaciones de Interés Económico constituidas para la producción audiovisual.
f) Empresas coproductoras que presenten un proyecto conjunto, designando expresamente una entidad representante única frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A los efectos de acreditar la antigüedad mínima y la actividad efectiva exigidas en el apartado 2 de esta Base a las Agrupaciones de Interés Económico, se atenderá conjuntamente a la antigüedad y actividad de la propia agrupación y, en su defecto o de forma complementaria, a las de las empresas que la integren.

ENTIDADES EXCLUIDAS

a) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, salvo Agrupaciones de Interés Económico legalmente constituidas.

c) Las Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.

d) Las empresas incursas en procedimientos concursales que imposibiliten la ejecución del proyecto.

e) Las entidades sancionadas administrativamente o condenadas judicialmente por infracciones graves relacionadas con subvenciones públicas.

f) Aquellas entidades que hubieran sido objeto de resolución firme de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres y no hubieran satisfecho las cantidades correspondientes.

g) Los proyectos que pretendan imputar a esta convocatoria gastos ya financiados por la Diputación Provincial de Cáceres mediante otra convocatoria o línea de ayuda.

h) Los proyectos cuyo objeto principal no constituya una producción cinematográfica o audiovisual

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 10/59

en los términos definidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS GENERALES

Podrán solicitar estas ayudas las entidades antes indicadas que reúnan, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal o social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no siendo suficiente a estos efectos la mera apertura de un centro de trabajo o establecimiento permanente.

b) Acreditar una antigüedad mínima de dos años en la actividad de producción cinematográfica o audiovisual. En el caso de personas jurídicas, dicho período se computará desde su constitución; en el de personas trabajadoras autónomas, desde el inicio acreditado de la actividad profesional correspondiente.

c) Estar inscritas, cuando resulte preceptivo conforme a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y demás normativa sectorial aplicable, en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). La inscripción se entenderá preceptiva cuando así lo exija la normativa cinematográfica para el tipo de actividad o de obra de que se trate; en otro caso, se consignará el motivo en el Anexo III.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Provincial, y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cáceres.

e) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Desarrollar de forma efectiva actividades de producción cinematográfica o audiovisual y estar dadas de alta en la actividad económica correspondiente al objeto de la presente convocatoria.

g) Disponer de capacidad económica, financiera y técnica suficiente para ejecutar el proyecto presentado. Esta capacidad se entenderá acreditada con la declaración responsable del Anexo III y la coherencia entre la memoria técnica y los Anexos VII y VIII, sin que se exijan cuentas anuales; su apreciación respecto del equipo del proyecto se rige por la Base Séptima, apartado 1.f).

h) Acreditar la titularidad de los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto o, al menos, la disponibilidad jurídica suficiente para su producción.

i) No superar, en el momento de la concesión, el importe percibido en concepto de subvenciones previsto para las ayudas sujetas al régimen de mínimis.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 11/59

a) Ejecutar íntegramente el proyecto subvencionado en los términos que fundamentaron la concesión de la subvención.

b) Destinar la ayuda exclusivamente a la finalidad para la que fue concedida.

c) Informar a la Diputación de la fecha de estreno o primera exhibición pública de la obra cuando dicho estreno o exhibición forme parte de la fase subvencionada o constituya un compromiso expresamente asumido y exigible conforme a la resolución de concesión.

d) Cuando la subvención financie la finalización y puesta a disposición de la obra, proceder a su estreno, exhibición pública o puesta a disposición del público en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la finalización del período de ejecución, salvo causa justificada aceptada por la Diputación. Esta obligación no se aplicará a los largometrajes cuya ayuda se destine exclusivamente a desarrollo o preproducción, sin perjuicio del cumplimiento y justificación de los resultados propios de esas fases.

e) Colaborar con la Diputación Provincial en las actuaciones de difusión institucional relacionadas con el proyecto subvencionado, cuando sean razonablemente compatibles con la planificación del rodaje y la estrategia de distribución de la obra.

f) Facilitar, cuando sean requeridos, materiales audiovisuales o fotográficos no comerciales destinados exclusivamente a fines institucionales, divulgativos o promocionales de la Diputación, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual y de explotación de la obra.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero.

h) Facilitar las actuaciones de comprobación de la Diputación;

i) Conservar la documentación justificativa durante el plazo legalmente establecido.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto.

k) Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario durante todo el período de ejecución.

l) Justificar adecuadamente la subvención concedida.

m) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de los proyectos subvencionados. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado “Cambio de Actividad”, con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación del 5 de julio de 2023, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo, así como, que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

Podrán autorizarse modificaciones relativas a:

- Calendario de ejecución;
- Equipo artístico o técnico;
- Localizaciones;
- Distribución de partidas presupuestarias, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 13/59

No tendrán la consideración de modificación sustancial los reajustes presupuestarios entre partidas que no superen el 20 % del importe inicialmente aprobado para cada una de ellas, siempre que no afecten a la naturaleza del proyecto ni incrementen la cuantía de la subvención concedida.

En ningún caso podrán autorizarse modificaciones que alteren los elementos esenciales del proyecto que hubieran sido determinantes para los requisitos de elegibilidad y la cuantía de la ayuda.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS: GENERALES Y ESPECÍFICOS

Requisitos generales de los proyectos.

Los proyectos deberán reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Contar con un presupuesto suficientemente definido y técnicamente viable.

b) Encontrarse en alguna de las fases de desarrollo, preproducción, producción, rodaje, postproducción o distribución durante el ejercicio 2026.

No obstante lo anterior, en el caso de los largometrajes de ficción y los largometrajes documentales, la subvención podrá destinarse exclusivamente a financiar la fase de desarrollo y/o preproducción del proyecto, sin perjuicio de que la obra pueda encontrarse en una fase posterior de su ejecución global.

c) Acreditar un plan de financiación coherente.

d) Presentar un calendario de ejecución realista.

e) Incorporar un plan de difusión y explotación de la obra.

f) Acreditar una clara vinculación con la provincia de Cáceres en los términos establecidos en estas Bases.

g) Incorporar una estimación razonada del impacto económico que el proyecto generará en la provincia de Cáceres, identificando, en la medida de lo posible, el volumen de gasto previsto en empresas y profesionales radicados en la provincia, así como las actuaciones que contribuyan a la dinamización económica y territorial del ámbito provincial.

h) Realizarse en la provincia de Cáceres, en los términos establecidos en las presentes Bases , sin perjuicio de la cuantificación adicional prevista en los módulos de la Base Octava en función del porcentaje de gasto ejecutado específicamente en la provincia de Cáceres.

3. Ejecución en la provincia de Cáceres y vinculación con ella.

Los proyectos deberán desarrollarse en la provincia de Cáceres, íntegramente o en gran medida, circunstancia que se declarará en la solicitud y se verificará en la justificación.

Además, los proyectos deberán acreditar una vinculación efectiva con la provincia mediante uno o varios de los siguientes elementos:

- Realización de rodajes en municipios de la provincia;
- Utilización de recursos patrimoniales, históricos, arqueológicos o culturales;
- Promoción de espacios naturales o paisajísticos;

- Difusión de elementos gastronómicos, etnográficos o tradicionales;
- Contratación significativa de profesionales o empresas radicadas en la provincia;
- Desarrollo de actuaciones de retorno social en municipios cacereños.

Requisitos Específicos
Cada proyecto deberá reunir los requisitos generales de la Base Primera y los reflejados en esta Base Cuarta, además:

a) La disponibilidad de los recursos humanos y técnicos necesarios.

b) La identificación de las principales localizaciones previstas.

El modo de acreditación de los requisitos se indica en la Base Sexta correspondiente a la documentación a presentar.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es https://sede.dip-caceres.es.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

DOCUMENTOS

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 14/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 15/59

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

- presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio:**

A) Documentación administrativa.

a) Solicitud normalizada.
b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, conforme al Anexo III.
c) Declaración de las ayudas, ingresos e incentivos solicitados o concedidos para el proyecto, incluida en el Anexo III.
d) Declaración sobre propiedad intelectual y disponibilidad de los derechos necesarios para

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 16/59

la fase presentada, conforme al Anexo IV.
e) Acreditación de la representación, cuando proceda.
f) Datos identificativos y número de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante, consignados en el Anexo I. Cuando resulte necesario acreditar documentalmente la identidad y esta no quede acreditada mediante la identificación y firma válidas de la solicitud, se aportará el documento correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de esta Base.
g) Certificado de situación censal y acreditación de la actividad económica correspondiente. El domicilio fiscal o social y la antigüedad exigidos en la Base Tercera se acreditarán mediante dicho certificado u otros documentos adecuados cuando aquel no refleje suficientemente esos extremos, sin exigir documentos duplicados.
h) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, únicamente cuando la inscripción resulte preceptiva.
i) En caso de coproducción, acuerdo suscrito entre las partes.
j) Declaración de vinculación del proyecto con la provincia de Cáceres y estimación del gasto provincial, conforme al Anexo V.
k) Autorización de consulta o certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
l) En caso de coproducción, declaración de cada coproductora distinta de la entidad representante sobre las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme al Anexo III, apartado 5.
m) Certificado de obtención de ayudas sujetas a régimen de mínimis expedido por órgano competente (Intervención General del Estado y otros órganos competentes de Administraciones Públicas).

B) Documentación técnica.
Será obligatoria la presentación de una Memoria Técnica, que constituirá el documento fundamental para la verificación de los requisitos y la aplicación de los módulos.

La Memoria deberá contener, al menos:
- Sinopsis;
- Memoria artística;
- Memoria técnica;
- Objetivos del proyecto;
- Justificación de su interés cultural;
- Localizaciones previstas;
- Plan de rodaje;
- Calendario de ejecución;
- Equipo artístico;
- Equipo técnico;
- Estrategia de distribución;
- Plan de comunicación;
- Actuaciones de retorno social;
- Impacto previsto sobre la provincia.

C) Documentación económica.
Se aportará:
- Presupuesto detallado;
- Plan de financiación;
- Otras ayudas solicitadas;
- Estimación del gasto previsto en empresas de la provincia de Cáceres.

La documentación técnica incluirá una memoria completa presentada como archivo

independiente, elaborada conforme al guion del Anexo VII. La documentación económica se consignará en el Anexo VIII, que comprenderá el presupuesto detallado, el plan de financiación y el calendario. El Anexo VI se cumplimentará únicamente respecto de los criterios territoriales, de talento extremeño y de retorno social, acompañando la acreditación que corresponda a los méritos alegados conforme a la Base Decimosexta.
No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Diputación o de otra Administración, siempre que se identifiquen en el apartado correspondiente del Anexo I y la persona interesada no se haya opuesto a su consulta.

- Declaración responsable de terceros, comunicación de datos bancarios. En aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de Resolución definitiva de concesión.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar su identificación, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en la Base Octava, apartado Instrucción.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con la Ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 17/59

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y MÓDULOS OBJETIVOS DE CUANTIFICACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

Para resultar subvencionable, el proyecto deberá cumplir todos los requisitos siguientes, que el órgano instructor comprobará como cumplimiento o incumplimiento, sin graduación ni comparación con otros proyectos:

a) Adecuación al objeto: encuadrarse en una de las modalidades de la Base Primera y no incurrir en ninguna de las exclusiones de la citada Base.

b) Memoria técnica completa, elaborada conforme al guion del Anexo VII, con sinopsis, memoria artística, equipo artístico y técnico previsto y plan de rodaje, coherente con la fase en que se encuentre el proyecto.

c) Coherencia presupuestaria: presupuesto detallado cuyos gastos subvencionables no sean inferiores a la ayuda solicitada.

d) Financiación: plan de financiación que acredite la cobertura del presupuesto con fuentes identificadas, incluida la propia ayuda solicitada (fondos propios, aportaciones de coproductores, otras ayudas públicas, patrocinios o aportaciones privadas), aunque alguna de ellas esté pendiente de resolución o formalización, siempre que conste su solicitud o un compromiso firme.

e) Calendario de ejecución realista y compatible con el período de ejecución de la convocatoria.

f) Capacidad de ejecución, apreciada en atención al equipo técnico, artístico y humano proyectado para la obra y no a la estructura, plantilla o medios propios previos de la entidad solicitante. El cumplimiento efectivo del equipo proyectado será objeto de comprobación en la fase de justificación.

g) Alcanzar, al menos, 15 puntos de módulos conforme al apartado 2 de esta Base.

2. MÓDULOS OBJETIVOS DE CUANTIFICACIÓN.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 18/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

La cuantía individualizada de la ayuda se determinará aplicando los módulos siguientes, hasta un máximo de 50 puntos. Cada criterio se desagrega en ítems con un indicador medible, una fuente de comprobación y una escala cerrada de puntos.

2.1. Reglas generales de aplicación.

a) Escala por tramos. Los puntos de cada ítem son los del tramo de su escala en que se sitúe el dato declarado y comprobado. No se puntúa de forma proporcional entre tramos ni existe margen de apreciación discrecional. Los puntos se expresan en enteros o medios puntos.

b) Fuentes. Los datos se tomarán de los Anexos V, VI y VIII, que deberán ser coherentes con la memoria técnica (Anexo VII), y de la documentación que esta Base exija expresamente. Aportar más documentos de los exigidos no otorga más puntos.

c) Actuación identificada. Se considera identificada la actuación que consigne, según el ítem, el concepto y el importe, el municipio, la localización o recurso, las jornadas o la fecha y, en su caso, la empresa o persona que la ejecuta. Si faltan datos esenciales, el ítem puntúa cero, sin que ello determine por sí solo la exclusión de la solicitud.

d) Base de cálculo de los porcentajes. Los porcentajes se calcularán sobre el gasto total previsto para la fase del proyecto para la que se solicita la ayuda (Anexo VIII), sin redondeo.

e) Cómputo único. Un mismo gasto, persona, empresa, localización, municipio, actuación o sesión se computa una sola vez dentro de un mismo criterio. Solo computará en criterios distintos cuando así se indique expresamente.

f) Compromisos futuros. Las actuaciones aún no realizadas puntúan si se respaldan con compromiso firme de la solicitante, sin perjuicio de su comprobación en la justificación. Las meras manifestaciones genéricas de intención no puntúan. Se entiende por compromiso firme la manifestación expresa, concreta y firmada por la persona solicitante en los Anexos V y VI, que identifique la actuación conforme a la letra c). No se exige contrato ni documento de terceros salvo cuando el ítem lo indique expresamente.

2.2. Criterios, ítems y escalas.

A. Impacto económico provincial (máximo 10 puntos).

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
A.1 Gasto directo en la provincia (4)	Porcentaje del gasto total previsto que se ejecuta en empresas y profesionales con domicilio fiscal o establecimiento en la provincia de Cáceres. Fuente: Anexo V, apartado 2, coherente con el Anexo VIII.	Menos del 10 %: 0 Del 10 % a menos del 20 %: 1 Del 20 % a menos del 35 %: 2 Del 35 % a menos del 50 %: 3 50 % o más: 4

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 19/59

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
A.2 Contratación de empresas cacereñas (2)	Número de empresas distintas, con domicilio fiscal o establecimiento en la provincia, que presten bienes o servicios técnicos, artísticos o de producción audiovisual (equipos, estudios, postproducción, vestuario, atrezo, efectos y similares). Fuente: Anexo V, apartado 3.	1 empresa: 1 2 empresas: 1,5 3 o más: 2
A.3 Contratación de profesionales (2)	Número de personas físicas, contratadas o autónomas, empadronadas en la provincia de Cáceres, distintas de las personas identificadas en el criterio C. Fuente: Anexo V, apartado 3; el empadronamiento se acreditará en la justificación.	1 a 2 personas: 1 3 a 5: 1,5 6 o más: 2
A.4 Utilización de servicios provinciales (2)	Número de categorías distintas de servicios de apoyo contratadas en la provincia, de entre las siguientes: alojamiento; restauración o catering; transporte o alquiler de vehículos; alquiler de espacios o instalaciones; otros servicios de apoyo (seguridad, limpieza, seguros, gestoría). Fuente: Anexo V, apartado 3.	1 categoría: 1 2 categorías: 1,5 3 o más: 2

B. Cáceres como escenario (máximo 10 puntos).

En este criterio solo computan las localizaciones y actuaciones en las que conste al menos una jornada de rodaje o actuación prevista en el Anexo V, apartado 1.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 20/59

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
B.1 Utilización de municipios (3)	Número de municipios distintos de la provincia donde se desarrollen jornadas de rodaje o actuaciones de la fase subvencionada. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 municipio: 1,5 2 municipios: 2,5 3 o más: 3
B.2 Patrimonio (2)	Número de bienes distintos utilizados como localización o recurso, de entre los siguientes: bienes declarados Patrimonio Mundial, bienes de interés cultural o conjuntos históricos declarados, y bienes arqueológicos con protección declarada. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 bien: 1,5 2 o más bienes: 2
B.3 Paisaje (3)	Número de espacios distintos utilizados como localización, de entre los siguientes: parque nacional, reserva de la biosfera, espacio natural protegido, geoparque, vía verde y monumento natural. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 espacio: 1,5 2 espacios: 2,5 3 o más: 3
B.4 Recursos turísticos (1)	Número de recursos turísticos de la provincia. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 o más recursos: 1
B.5 Promoción de la imagen provincial (1)	Compromisos firmes de mención expresa de la provincia de Cáceres, distintos de la inclusión del logotipo exigida por la Base Vigesimosegunda: (i) en los créditos de la obra (localizaciones o agradecimientos); (ii) en el cartel, dossier de prensa o web del proyecto. Fuente: Anexo VI.	0,5 por cada compromiso (i) y (ii), hasta 1

C. Talento extremeño (máximo 15 puntos).

Se entenderá por talento extremeño a las personas físicas que acrediten su empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de presentación de la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 21/59

solicitud, con independencia de su lugar de nacimiento. En obras documentales, se entenderá por intérpretes a las personas protagonistas o intervinientes principales y, en animación, a las voces.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
C.1 Dirección (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña con función de dirección o codirección. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.2 Producción (3)	Existencia de, al menos, una persona física extremeña con función de producción o producción ejecutiva. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.3 Guion (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña autora del guion o de su adaptación. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.4 Interpretación (3)	Participación de, al menos, un intérprete extremeño en papeles con texto o, en su caso, como protagonistas o voces. Fuente: Anexo VI.	Ninguno: 0 Al menos un intérprete extremeño: 3
C.5 Equipo técnico (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña con función en alguna de las siguientes categorías: fotografía, sonido, montaje, dirección de arte, música original, vestuario, maquillaje y peluquería, efectos visuales o animación. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3

D. Municipios en reto demográfico (máximo 5 puntos).

Se entenderá por municipio en reto demográfico aquel cuya población sea inferior a 5.000 habitantes, según las cifras oficiales de población del Instituto Nacional de Estadística vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
D.1 Número de municipios (2)	Número de municipios en reto demográfico donde se desarrollen jornadas de rodaje o actuaciones. Fuente: Anexo VI.	1 municipio: 1,5 2 o más: 2

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 22/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 23/59

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
D.2 Población (1)	Población del municipio de menor población de los computados en D.1. Fuente: Anexo VI (cifra oficial y fecha del dato).	De 2.500 a 4.999 habitantes: 0,5 Menos de 2.500 habitantes: 1
D.3 Duración del rodaje (1)	Porcentaje de jornadas de rodaje o actuación en estos municipios sobre el total de jornadas previstas. Fuente: Anexo VI y Anexo V.	Menos del 10 %: 0 Del 10 % a menos del 30 %: 0,5 30 % o más: 1
D.4 Repercusión local (1)	(i) Gasto previsto en empresas o profesionales radicados o empadronados en estos municipios; (ii) conformidad o colaboración del ayuntamiento (autorización de rodaje, cesión de espacios o participación vecinal). Fuente: Anexos V y VI; escrito del ayuntamiento en el caso (ii).	0,5 por cada supuesto (i) y (ii), hasta 1

E. Retorno social (máximo 10 puntos).

Se puntuarán cinco tipos de actuación: proyecciones, encuentros (coloquios o encuentros con el equipo artístico), actividades educativas, talleres, y festivales o muestras audiovisuales celebrados en la provincia. Una misma sesión solo computa en un tipo de actuación.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
E.1 a E.5 Cada tipo de actuación (2 por tipo)	Actuación identificada por su contenido, destinatarios, municipio y momento previsto, y respaldada por compromiso firme de la solicitante. Fuente: Anexo VI, apartado 3.	Actuación identificada con compromiso firme: 1,5 Además, con escrito de conformidad o invitación de la entidad, centro, ayuntamiento u organizador que la acoge, o ya realizada y acreditada: 2

2.3. Puntuación total y mínimo exigible.

Los puntos de módulo del proyecto serán el resultado de sumar los obtenidos en todos los ítems de los criterios A a E (máximo 50 puntos). El mínimo de 15 puntos exigido como requisito de elegibilidad en el apartado 1.g) se entenderá referido a la suma así obtenida. Las solicitudes que no lo alcancen quedarán excluidas del procedimiento de concesión, aunque exista crédito

disponible, por no acreditar una vinculación suficiente con la provincia.

A. Impacto económico provincial	10 puntos
B. Cáceres como escenario	10 puntos
C. Talento extremeño	15 puntos
D. Municipios en reto demográfico	5 puntos
E. Retorno social	10 puntos
Total	50 puntos

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA, **siendo el importe por punto de 1.000,00 € para largometrajes y 400,00 € para el resto.**

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa queda justificada por razones de interés público, social y de cohesión territorial, al estar destinada a cumplir con las finalidades indicadas en la Base Primera y que supone primar el desarrollo económico del territorio y reforzar el tejido empresarial, cuyo impulso resulta esencial para garantizar el desarrollo de nuestros municipios, mediante la creación de empleo orientado a aumentar las oportunidades laborales de nuestra población en este sector y lograr que, mediante la creación de nuevas oportunidades de desarrollo económico se fije la población del territorio provincial y especial de la población rural.

Asimismo, el reducido número de potenciales beneficiarios, la objetividad de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas y la existencia de crédito suficiente para atender las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas hacen innecesaria la comparación entre solicitudes propia del procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, y de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad administrativa, se considera procedente la utilización del procedimiento de concesión directa, permitiendo que las ayudas lleguen con la mayor rapidez posible a las empresas promotoras de los proyectos y contribuyan al desarrollo económico esencial en el medio rural.

INSTRUCCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarias.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 24/59

Atendiendo al criterio establecido para la determinación de las cuantías individualizadas, se podrán conceder las ayudas respetando el orden de entrada de cada solicitud, que una vez debidamente instruidas serán valoradas y cuantificadas respetando dicho orden y serán propuestas para concesión a medida que se formule la correspondiente propuesta ante el órgano competente para resolver.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deporte, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025.

La concesión no exigirá la comparación de las solicitudes ni el establecimiento de un orden de prelación entre ellas. Se concederá la subvención a toda persona o entidad que, habiendo presentado solicitud durante la vigencia de la convocatoria, reúna los requisitos de elegibilidad de las presentes Bases, en la cuantía individualizada que resulte de aplicar los módulos objetivos de la Base Séptima y siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

Las solicitudes se resolverán, dentro de cada bolsa de crédito, por orden cronológico de presentación de la solicitud completa, y hasta el agotamiento del crédito disponible en la misma, conforme a la Base Tercera.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en BOP y Bdns, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Cada resolución contendrá la entidad solicitante a la que se concede la subvención o, en su caso, la desestimación expresa de la solicitud, con indicación de la puntuación otorgada en función de los módulos de cuantificación previstos en las presentes Bases.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 25/59

procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. RETORNO SOCIAL. PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se realicen dentro del período establecido en la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados en los términos previstos en las presentes Bases y en la normativa reguladora de subvenciones.

Los gastos deberán responder a criterios de economía, eficacia y eficiencia, debiendo respetar, en todo caso, los precios normales de mercado.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a servicios que se realicen fuera de la provincia de Cáceres. A estos efectos se atiende al lugar de realización del servicio, con independencia del domicilio del proveedor, sin perjuicio del ítem A.1 de la Base Decimosexta, que puntúa el gasto según el domicilio fiscal o el establecimiento del proveedor.

Tampoco serán subvencionables los gastos de inversión. Los gastos de escenografía, atrezo, vestuario y similares solo serán subvencionables cuando se realicen mediante alquiler, confección por encargo para el rodaje o adquisición de bienes fungibles que se consuman en la producción.

Podrán considerarse subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

A) Desarrollo del proyecto
- escritura y reescritura de guión;
- traducciones;
- asesoramiento documental e histórico;
- consultorías técnicas especializadas.

B) Preproducción
- dirección de producción;
- casting;
- búsqueda de localizaciones;
- permisos administrativos;
- alquiler de oficinas de producción;
- seguros obligatorios;
- elaboración del plan de rodaje;
- gastos de planificación técnica.

A los efectos de esta Base, se entenderá por preproducción las actuaciones previas al inicio del rodaje (planificación, casting, localizaciones, permisos y demás gastos preparatorios), y por producción las retribuciones y gastos correspondientes al periodo de rodaje efectivo de la obra.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 26/59

C) Producción
- retribuciones del equipo artístico;
- retribuciones del equipo técnico;
- personal auxiliar;
- figuración;
- alquiler de equipos de imagen;
- alquiler de equipos de sonido;
- iluminación;
- maquinaria cinematográfica;
- alquiler o contratación de servicios de drones, con operadores legalmente autorizados;
- alquiler de vehículos de producción;
- transporte de equipos;
- escenografía;
- atrezo;
- vestuario;
- caracterización;
- maquillaje;
- peluquería;
- efectos especiales físicos.

D) Rodaje
- alojamiento;
- manutención del personal directamente vinculado al rodaje, dentro de los límites establecidos reglamentariamente;
- combustible;
- desplazamientos;
- logística de producción;
- seguridad;
- asistencia sanitaria obligatoria;
- limpieza de espacios utilizados.

E) Postproducción
- montaje;
- edición;
- corrección de color;
- mezcla de sonido;
- doblaje;
- subtitulación;
- accesibilidad audiovisual;
- composición musical;
- efectos visuales;
- masterización;
- copias de distribución.
- trabajos de laboratorio;
- títulos de crédito;

F) Promoción y distribución
- diseño gráfico;
- cartelería;
- tráiler;
- materiales promocionales;
- inscripción en festivales;
- acciones de comunicación;
- distribución nacional e internacional;
- copias DCP;

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 27/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

- subtitulado internacional.

G) Gastos generales.
- Serán igualmente subvencionables los gastos generales imputables al proyecto, siempre que:
- sean necesarios;
- estén correctamente justificados;
- respondan a criterios objetivos de reparto;
- no superen el 10 % del presupuesto subvencionable.

NO serán subvencionables:

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
b) Los intereses deudores.
c) Las sanciones administrativas o penales.
d) Los recargos.
e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
f) La adquisición de inmuebles.
g) La adquisición de terrenos.
h) Los gastos de inversión o de capital y, en particular, la adquisición de maquinaria, equipamiento, mobiliario, vehículos, programas informáticos o cualquier otro bien inventariable, aunque se vincule exclusivamente al proyecto, así como la adquisición de activos inmateriales, incluidos los derechos de propiedad intelectual y de adaptación.
i) La adquisición permanente de equipos informáticos.
j) Las inversiones financieras.
k) Los gastos protocolarios o de representación que no guarden relación directa con el proyecto.
l) Los gastos personales ajenos a la actividad subvencionada.
m) Los gastos realizados fuera del período de ejecución.
n) Las amortizaciones.
o) Los gastos financiados mediante otras subvenciones cuando se produzca doble financiación.
p) Los gastos correspondientes a servicios que se realicen fuera de la provincia de Cáceres, conforme a la Base Séptima.

Gastos excluidos específicamente
- premios;
- regalos;
- merchandising para venta;
- adquisición de bebidas alcohólicas;
- gastos financieros;
- pérdidas de cambio;
- gastos derivados de incumplimientos contractuales;
- gastos no acreditados documentalmente;
- gastos abonados en efectivo cuando superen los límites legalmente establecidos.

RETORNO SOCIAL

Uno de los objetivos de la presente convocatoria consiste en acercar la creación audiovisual a la ciudadanía de la provincia de Cáceres y favorecer el acceso a la cultura como instrumento de cohesión territorial.
A tal efecto, los beneficiarios podrán desarrollar, durante el período de ejecución del proyecto o con ocasión de su estreno, actuaciones de retorno social tales como:
- Proyecciones públicas;
- Coloquios;

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 28/59

- Encuentros con el equipo artístico;
- Actividades educativas;
- Talleres;
- Acciones de divulgación cultural;
- Colaboración con festivales o muestras audiovisuales celebradas en la provincia.

Estas actuaciones serán objeto de cuantificación conforme al criterio establecido en la Base Séptima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de diciembre de 2027.

Se produce la ruptura de la anualidad presupuestaria y se abarca ambas anualidades ya que, debido a la fecha del año natural en la que se procede a publicar la convocatoria se hace prácticamente imposible que los proyectos pueden desarrollarse íntegramente dentro del año natural, debiendo abarcarse la anualidad 2027 para la correcta ejecución de los proyectos y de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos presentados..

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo la indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE UNDÉCIMA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica.

Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 29/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 30/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas ya realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.

2. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y sufragados con la subvención de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.

3. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.

4. Memoria de actuación descriptiva de las actividades realizadas. La memoria deberá describir:
- Desarrollo del proyecto;
- Grado de cumplimiento de los objetivos;
- Incidencias producidas;
- Resultados obtenidos;
- Impacto territorial;
- Retorno económico;
- Actuaciones de retorno social realizadas.

5. Documento acreditativo de la publicidad realizada según lo dispuesto en la BASE UNDÉCIMA.

6.- Declaración de otras ayudas.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria
Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a **nombre de la entidad**. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque
En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo, hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en

el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, “Contado”, “Pago en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.
Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta **cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.**

5) Otros pagos
- En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

- Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, hasta el 31 de marzo de 2028.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en las presentes Bases y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de ampliación esté registrada en la Diputación Provincial de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 31/59

Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres en todas las actuaciones de comunicación, difusión o promoción relacionadas con el proyecto subvencionado.

A tal efecto, deberán incorporar el logotipo institucional de la Diputación Provincial de Cáceres, al menos en:

- Créditos iniciales o finales de la obra;
- Carteles promocionales;
- Dossier de prensa;
- Página web oficial del proyecto, en su caso;
- Materiales impresos;
- Publicaciones realizadas en redes sociales relacionadas con el proyecto.

Cuando concurran otras entidades financiadoras, la visibilidad de la Diputación deberá mantenerse en condiciones análogas al resto de instituciones públicas colaboradoras.
El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades previstas en la normativa de subvenciones, atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento.

Por otro lado, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 32/59

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a
reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 33/59

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68.2103.7412.26.0030004395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Según lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de
sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de Administraciones Públicas, organismos nacionales o internacionales o entidades privadas.

Se considerarán incompatibles y, por tanto, no podrán obtener financiación mediante esta convocatoria:

- Los gastos correspondientes a proyectos ya financiados por la Diputación Provincial de Cáceres con cargo a otra convocatoria o línea de ayuda.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 34/59

- Actuaciones que constituyan el objeto de contratos administrativos celebrados con la Diputación Provincial.

SUBCONTRATACIÓN

La persona o entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos para la subcontratación de las actividades subvencionadas y, en particular, con sujeción a las limitaciones y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

Por razón de la naturaleza de los proyectos audiovisuales y cinematográficos subvencionables, se autoriza la subcontratación parcial de la actividad subvencionada por un máximo del ochenta por ciento (80%) del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

La subcontratación deberá estar descrita y justificada en la memoria del proyecto (alcance, necesidad y tareas objeto de terceros), manteniéndose en todo caso la responsabilidad íntegra de la ejecución frente al órgano concedente.

En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Los contratistas y subcontratistas quedarán obligados solo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al órgano concedente, sin que la subcontratación altere las obligaciones de justificación, control y comprobación derivadas de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre;el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera, de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 35/59

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 36/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 37/59

ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social	
NIF o NIE	
Tipo de solicitante	☐ Persona trabajadora autónoma ☐ Sociedad mercantil ☐ Cooperativa ☐ Sociedad laboral ☐ Agrupación de interés económico ☐ Entidad representante de coproducción
Domicilio fiscal	
Domicilio social, si procede y es diferente	
Actividad cinematográfica o audiovisual	
Fecha de inicio de actividad, si es persona autónoma	
Fecha de constitución, si es persona jurídica	
Inscripción cinematográfica, cuando sea preceptiva	
Teléfono	
Correo electrónico	
Cuenta bancaria (IBAN) y titular, para el pago	
Consulta de datos de identidad y de situación censal	☐ No me opongo a que la Diputación consulte mis datos de identidad y de situación censal ☐ Aporto los documentos

2. REPRESENTACIÓN Y COPRODUCCIÓN

¿Actúa mediante representante?	☐ No ☐ Sí
Nombre e identificación del representante	
Cargo o título de representación	
Acreditación de representación	☐ Documento adjunto ☐ Documento ya presentado, identificado en el apartado 5
¿Existe coproducción?	☐ No ☐ Sí
Entidad representante única de la coproducción	
Participación de la entidad representante	
Acuerdo suscrito de coproducción	☐ Documento adjunto ☐ Documento ya presentado, identificado en el apartado 5

Cuando exista coproducción, el acuerdo identificará las partes, sus porcentajes de participación, la entidad representante única y las obligaciones que asume cada coproductora.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 38/59

3. DATOS DEL PROYECTO

Título	
Modalidad; marcar una sola	☐ Cortometraje de ficción ☐ Cortometraje documental ☐ Obra de animación ☐ Serie documental ☐ Serie de ficción ☐ Largometraje documental ☐ Largometraje de ficción
Duración prevista	
Número de episodios, si procede	
Formato, género e idioma original	
Fase actual de la obra	
Fases para las que se solicita la subvención	
Fecha prevista de inicio de la actuación financiada	
Fecha prevista de finalización de la actuación financiada	
Municipios cacereños vinculados al proyecto	
Presupuesto global del proyecto	
Presupuesto de las actuaciones para las que se solicita ayuda	
Subvención solicitada	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Anexo III. Declaración de requisitos y ayudas	Siempre	☐ Incorporado
Anexo IV. Declaración de derechos de propiedad intelectual	Siempre	☐ Incorporado
Anexo V. Vinculación provincial y gasto previsto	Siempre	☐ Incorporado
Memoria técnica completa elaborada conforme al Anexo VII	Siempre; archivo independiente	☐ Archivo adjunto
Anexo VIII. Presupuesto, financiación y calendario	Siempre	☐ Incorporado
Anexo VI. Méritos territoriales, talento y retorno social	Solo los bloques cuyo mérito se alegue	☐ No se alegan ☐ Incorporado
Certificado de situación censal y actividad	Cuando proceda conforme a la Base Duodécima	☐ Adjunto ☐ Identificado en el apartado 5
Documento acreditativo del domicilio fiscal o social y de la antigüedad exigida	Si los restantes documentos aportados no acreditan ambos extremos	☐ Adjunto ☐ Identificado en el apartado 5 ☐ No se precisa documento adicional

Certificado de inscripción cinematográfica	Solo si la inscripción es preceptiva	☐ No es preceptiva ☐ Adjunto ☐ Identificado en el apartado 5
Acreditación de representación	Solo si se actúa mediante representante	☐ No procede ☐ Adjunta ☐ Identificada en el apartado 5
Acuerdo suscrito de coproducción	Solo si hay coproducción	☐ No procede ☐ Adjunto ☐ Identificado en el apartado 5
Acreditación del empadronamiento de la persona extremeña identificada en cada función (Anexo VI)	Solo si se alega el criterio de talento extremeño	☐ No se alega ☐ Adjunta
Documentos acreditativos de las fuentes de financiación	Cuando se acredite una fuente mediante documento (Base Séptima, apartado 1.d)	☐ No se alegan ☐ Adjuntos
Otros soportes de méritos alegados	Solo por los méritos efectivamente invocados	☐ No se aportan ☐ Adjuntos: RELACIÓN

5. DOCUMENTOS YA PRESENTADOS

Se identificarán los documentos exigidos que ya obren en poder de la Diputación o de otra Administración. No será necesario aportarlos de nuevo siempre que no conste oposición a su consulta.

Documento	Órgano y procedimiento ante el que se presentó	Fecha de presentación

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Certificado	**Opción de acreditación**
Obligaciones tributarias estatales	☐ Autorizo expresamente su consulta, cuando proceda ☐ Aporto certificado
Obligaciones con la Seguridad Social	☐ Autorizo expresamente su consulta, cuando proceda ☐ Aporto certificado
Obligaciones con la Diputación Provincial de Cáceres	Comprobación por la propia Diputación

7. DECLARACIÓN Y SOLICITUD

☐ Declaro que presento una única solicitud y un único proyecto en esta convocatoria.
☐ Declaro que los datos y documentos aportados son veraces y que conozco y acepto las bases.

SOLICITO una subvención por importe de EUROS para el proyecto TÍTULO .

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 39/59

ANEXO II. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Diputación Provincial de Cáceres
Contacto del responsable	
Actividad de tratamiento	
Finalidades	Gestión de solicitudes, valoración, concesión, pago, seguimiento, justificación, control y publicidad legal de las ayudas
Base jurídica	
Personas afectadas	Solicitantes, representantes, coproductoras y personas cuyos datos se aporten para valorar el proyecto
Categorías de datos	
Destinatarios y publicidad legal	
Plazo de conservación o criterio utilizado	
Delegado de protección de datos	
Derechos y modo de ejercerlos	
Reclamación ante la autoridad de control	
Información completa	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 40/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS Y DE OTRAS AYUDAS

1. IDENTIFICACIÓN

Solicitante	
NIF o NIE	
Proyecto	
Persona firmante y condición en que actúa	

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La persona firmante declara bajo su responsabilidad, en la fecha exigida por la Base Tercera:

Domicilio fiscal o social en Extremadura en los términos de las bases	☐ Cumplo
Antigüedad de dos años, computada según se trate de persona jurídica o autónoma	☐ Cumplo
Actividad efectiva de producción cinematográfica o audiovisual y alta económica correspondiente	☐ Cumplo
Capacidad para ejecutar la fase presentada	☐ Cumplo
Ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.	☐ Cumplo
Cumplimiento de las obligaciones exigidas frente a las Administraciones y la Seguridad Social	☐ Cumplo
Inscripción cinematográfica	☐ Es preceptiva y se acredita ☐ No es preceptiva; motivo:
No imputación de gastos ya financiados de forma incompatible	☐ Cumplo

La declaración se entiende sin perjuicio de la documentación que deba acompañar la solicitud y de la acreditación que proceda conforme al artículo 23 de la Ley 38/2003 antes de formular la propuesta de concesión.

3. OTRAS AYUDAS, INGRESOS E INCENTIVOS

Entidad concedente o financiadora	**Ayuda, ingreso o incentivo**	**Obra, fase y gastos afectados**	**Importe solicitado**	**Importe concedido o previsto**	**Estado**

☐ En la fecha de firma **no existen** otras ayudas, ingresos o incentivos declarables para este proyecto.

☐ Me comprometo a comunicar cualquier otra ayuda obtenida y las modificaciones relevantes de las aquí declaradas.

La casilla de inexistencia no se marcará si se han consignado ayudas en el cuadro. Las cifras serán concordantes con el plan de financiación del Anexo VIII.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 41/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 42/59

4. MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS

☐ Me comprometo a mantener los requisitos durante el período exigido por las bases, comunicar las variaciones relevantes y aportar la documentación acreditativa que legalmente proceda cuando sea requerida.

5. DECLARACIÓN DE LAS COPRODUCTORAS (solo si hay coproducción)

☐ Declaro, en nombre de cada coproductora distinta de la entidad representante, que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiaria.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 43/59

ANEXO IV. DECLARACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE DERECHOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS

Solicitante	
Proyecto	
¿Se basa en una obra preexistente?	☐ No ☐ Sí
Obra y titular de los derechos, si procede	
Derechos disponibles para ejecutar la fase solicitada	
Título que acredita esa disponibilidad	
Vigencia	
Documento acreditativo, cuando proceda	☐ Adjunto ☐ Identificado en el Anexo I como ya presentado

2. DECLARACIONES

☐ Declaro que dispongo de los derechos necesarios o de disponibilidad jurídica suficiente para desarrollar la fase cuya subvención solicito, en los términos de la Base Tercera.
☐ Me comprometo a obtener antes de su utilización las autorizaciones y licencias aún necesarias para música, imágenes, interpretaciones, materiales de archivo y demás obras o prestaciones de terceros.
La declaración sobre derechos necesarios para la fase presentada no implica afirmar que estén ya formalizados todos los títulos correspondientes a fases futuras de la obra.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 44/59

ANEXO V. VINCULACIÓN CON LA PROVINCIA DE CÁCERES Y ESTIMACIÓN DEL GASTO

1. ACTUACIONES Y LOCALIZACIONES

Municipio	Fase o actuación	Localización o recurso utilizado	Jornadas previstas	Vinculación concreta con el proyecto

☐ Declaro que el proyecto presenta la vinculación provincial descrita y se desarrollará en Cáceres en los términos exigidos por la Base Segunda. Se distinguirán los hechos ya realizados de las actuaciones previstas.

2. GASTO PROVINCIAL ESTIMADO

Capítulo	Gasto total previsto	Gasto previsto en empresas o profesionales de Cáceres	Partidas correspondientes del Anexo VIII
Desarrollo			
Preproducción			
Producción			
Rodaje			
Postproducción			
Promoción y distribución			
Gastos generales			
TOTAL			

Las cuantías coincidirán con el Anexo VIII. Este cuadro explica el impacto provincial; no constituye un presupuesto diferente.

3. EMPRESAS, PROFESIONALES Y SERVICIOS PREVISTOS

Función o servicio	Empresa o profesional, si se conoce	Municipio, si se conoce	Importe estimado	Partida presupuestaria	Soporte del compromiso, si existe

No es obligatorio identificar a un proveedor todavía no seleccionado ni aportar un contrato futuro como requisito universal de admisión.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 45/59

ANEXO VI. MÉRITOS TERRITORIALES, TALENTO EXTREMEÑO Y RETORNO SOCIAL

1. TALENTO EXTREMEÑO ALEGADO

Cumplimentar solo si se alega el criterio C de la Base Decimosexta.

Función puntuada	Persona extremeña propuesta (nombre y NIF)	Municipio de empadronamiento	Participación prevista (en equipo técnico, indíquese la categoría)	Documento acreditativo del empadronamiento	Soporte de la participación
Dirección					
Producción					
Guion					
Interpretación					
Equipo técnico					

La acreditación deberá referirse al empadronamiento en Extremadura en la fecha de presentación de la solicitud (certificado de empadronamiento).

2. MUNICIPIOS EN RETO DEMOGRÁFICO

Cumplimentar solo si se alega el criterio D.

Municipio	**Población alegada**	**Fuente oficial y fecha del dato**	**Actuación**	**Jornadas previstas**	**Repercusión local prevista**

3. RETORNO SOCIAL ALEGADO

Cumplimentar solo **si se alega el criterio E.**

Tipo de actividad	**Municipio**	**Destinatarios**	**Contenido concreto**	**Momento previsto**
Proyección				
Encuentro				
Actividad educativa				
Taller				
Festival o muestra				

☐ Asumo firmemente los compromisos futuros detallados. No declaro realizadas las actividades que todavía no hayan tenido lugar.

4. MENCIONES A LA PROVINCIA ALEGADAS

Cumplimentar solo si se alega el ítem B.5 de la Base Séptima.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 46/59

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

(i) Mención expresa de la provincia de Cáceres en los créditos de la obra (localizaciones o agradecimientos)	☐ Asumo el compromiso. Texto o ubicación previstos:
(ii) Mención expresa en el cartel, el dossier de prensa o la web del proyecto	☐ Asumo el compromiso. Soporte o soportes:

ANEXO VII. GUION DE LA MEMORIA TÉCNICA

Se adjuntará un archivo independiente que contenga la memoria técnica completa. El cuadro siguiente únicamente identifica dónde se encuentra cada contenido exigido; no sustituye ese archivo.

Apartado	Contenido de la memoria	Página o sección del archivo
Ficha inicial	Título, modalidad, duración, formato, fase actual y fase financiada	
Sinopsis	Argumento y contenido esencial	
Guion o tratamiento	Desarrollo narrativo adecuado a la modalidad y fase	
Memoria artística	Originalidad, propuesta estética e interés cinematográfico y cultural	
Memoria técnica	Método de realización y planteamiento técnico	
Objetivos	Resultados previstos de la actuación subvencionada	
Localizaciones	Lugares y municipios; correspondencia con el Anexo V	
Plan de rodaje	Organización y jornadas cuando haya rodaje en la actuación presentada	
Calendario	Fases y fechas coherentes con el Anexo VIII	
Equipo	Personas y funciones previstas; compromisos disponibles; correspondencia con las personas extremeñas del Anexo VI	
Viabilidad	Presupuesto, financiación, planificación y capacidad de ejecución	
Distribución y explotación	Estrategia prevista, adecuada a la modalidad y fase	
Comunicación	Acciones de difusión previstas	
Retorno social	Compromisos alegados; correspondencia con el Anexo VI	
Impacto provincial	Gasto y actuaciones en Cáceres; correspondencia con los Anexos V y VIII	

Solo se aportarán los documentos relacionados con extremos efectivamente alegados. La financiación meramente solicitada se identificará como tal y **no** como financiación ya asegurada.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 47/59

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 48/59

ANEXO VIII. PRESUPUESTO, PLAN DE FINANCIACIÓN Y CALENDARIO

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Capítulo	Presupuesto global del proyecto	Gasto previsto en empresas o profesionales de Cáceres	Importe que se pretende imputar a esta subvención
Desarrollo			
Preproducción			
Producción			
Rodaje			
Postproducción			
Promoción y distribución			
Gastos generales			
TOTAL			

2. DESGLOSE POR PARTIDAS

Capítulo	Concepto	Unidades	Precio unitario	Importe total	Gasto previsto en empresas o profesionales de Cáceres	Importe imputado a esta ayuda

La suma de las partidas coincidirá con los totales por capítulo del apartado 1. Los gastos generales se identificarán separadamente para comprobar el límite de la Base Séptima.

3. PLAN DE FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	Entidad aportante	Importe	Estado	Documento acreditativo de la fuente, si lo hay (solicitud o compromiso firme)
Recursos propios				
Coproductoras				
Preventas o distribución				
Otras aportaciones privadas				
Otras ayudas públicas				
Subvención solicitada a la Diputación	Diputación Provincial de Cáceres		Solicitada	Solicitud
TOTAL PREVISTO				

El total de financiación deberá ser coherente con el presupuesto presentado. Las otras ayudas coincidirán con el Anexo III. Las cuantías todavía solicitadas o en negociación no se declararán como financiación asegurada.

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Fase	Actuación	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin	Municipio, si procede	Partidas presupuestarias relacionadas

Se distinguirán las actuaciones financiadas por esta convocatoria de las fases posteriores de la obra. Las fechas y gastos imputados respetarán el período subvencionable establecido en las bases.

FIRMA DE LA SOLICITUD Y DECLARACIONES

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 49/59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15
Página: 50/59

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS DEL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, DURANTE LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria de ayudas, conforme a los artículos 14.2 y 21 de dicha Ordenanza, destinadas a financiar proyectos cinematográficos y audiovisuales promovidos por empresas y personas trabajadoras autónomas del sector audiovisual durante los ejercicios 2026 y 2027.

ENTIDADES DESTINATARIAS:

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen profesionalmente actividades de producción cinematográfica o audiovisual, de conformidad con la legislación estatal en materia cinematográfica.

En concreto, podrán concurrir:
a) Personas trabajadoras autónomas.
b) Sociedades mercantiles.
c) Cooperativas.
d) Sociedades laborales.
e) Agrupaciones de Interés Económico constituidas para la producción audiovisual.
f) Empresas coproductoras que presenten un proyecto conjunto, designando expresamente una entidad representante única frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A los efectos de acreditar la antigüedad mínima y la actividad efectiva exigidas en el apartado 2 de esta Base a las Agrupaciones de Interés Económico, se atenderá conjuntamente a la antigüedad y actividad de la propia agrupación y, en su defecto o de forma complementaria, a las de las empresas que la integren.

ENTIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidas expresamente:

a) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, salvo Agrupaciones de Interés Económico legalmente constituidas.

c) Las Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 51/59

d) Las empresas incursas en procedimientos concursales que imposibiliten la ejecución del proyecto.

e) Las entidades sancionadas administrativamente o condenadas judicialmente por infracciones graves relacionadas con subvenciones públicas.

f) Aquellas entidades que hubieran sido objeto de resolución firme de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres y no hubieran satisfecho las cantidades correspondientes.

g) Los proyectos que pretendan imputar a esta convocatoria gastos ya financiados por la Diputación Provincial de Cáceres mediante otra convocatoria o línea de ayuda.

h) Los proyectos cuyo objeto principal no constituya una producción cinematográfica o audiovisual en los términos definidos en la presente convocatoria.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

Esta Convocatoria de Subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio 2026, en la aplicación **05.3340.47908**, dotada con un importe total de **260.000,00 €.**

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas ayudas las entidades antes indicadas que reúnan, a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal o social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no siendo suficiente a estos efectos la mera apertura de un centro de trabajo o establecimiento permanente.

b) Acreditar una antigüedad mínima de dos años en la actividad de producción cinematográfica o audiovisual. En el caso de personas jurídicas, dicho período se computará desde su constitución; en el de personas trabajadoras autónomas, desde el inicio acreditado de la actividad profesional correspondiente.

c) Estar inscritas, cuando resulte preceptivo conforme a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y demás normativa sectorial aplicable, en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). La inscripción se entenderá preceptiva cuando así lo exija la normativa cinematográfica para el tipo de actividad o de obra de que se trate; en otro caso, se consignará el motivo en el Anexo III.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Provincial, y de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cáceres.

e) No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Desarrollar de forma efectiva actividades de producción cinematográfica o audiovisual y estar dadas de alta en la actividad económica correspondiente al objeto de la presente convocatoria.

g) Disponer de capacidad económica, financiera y técnica suficiente para ejecutar el proyecto presentado. Esta capacidad se entenderá acreditada con la declaración responsable del Anexo III y la coherencia entre la memoria técnica y los Anexos VII y VIII, sin que se exijan cuentas anuales; su apreciación respecto del equipo del proyecto se rige por la Base Séptima, apartado 1.f).

h) Acreditar la titularidad de los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto o, al menos, la disponibilidad jurídica suficiente para su producción.

i) No superar, en el momento de la concesión, el importe percibido en concepto de subvenciones previsto para las ayudas sujetas al régimen de mínimis.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 52/59

4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es https://sede.dip-caceres.es.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 53/59

2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

- presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, **con carácter obligatorio:**

A) Documentación administrativa.

a) Solicitud normalizada.
b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, conforme al Anexo III.
c) Declaración de las ayudas, ingresos e incentivos solicitados o concedidos para el proyecto, incluida en el Anexo III.
d) Declaración sobre propiedad intelectual y disponibilidad de los derechos necesarios para la fase presentada, conforme al Anexo IV.
e) Acreditación de la representación, cuando proceda.
f) Datos identificativos y número de identificación fiscal de la persona o entidad solicitante, consignados en el Anexo I. Cuando resulte necesario acreditar documentalmente la identidad y esta no quede acreditada mediante la identificación y firma válidas de la solicitud, se aportará el documento correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de esta Base.
g) Certificado de situación censal y acreditación de la actividad económica correspondiente. El domicilio fiscal o social y la antigüedad exigidos en la Base Tercera se acreditarán mediante dicho certificado u otros documentos adecuados cuando aquel no refleje suficientemente esos extremos, sin exigir documentos duplicados.
h) Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, únicamente cuando la inscripción resulte preceptiva.
i) En caso de coproducción, acuerdo suscrito entre las partes.
j) Declaración de vinculación del proyecto con la provincia de Cáceres y estimación del gasto provincial, conforme al Anexo V.
k) Autorización de consulta o certificados de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
l) En caso de coproducción, declaración de cada coproductora distinta de la entidad representante sobre las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme al Anexo III, apartado 5.
m) Certificado de obtención de ayudas sujetas a régimen de mínimis expedido por órgano competente (Intervención General del Estado y otros órganos competentes de Administraciones Públicas).

B) Documentación técnica.
Será obligatoria la presentación de una Memoria Técnica, que constituirá el documento fundamental para la verificación de los requisitos y la aplicación de los módulos.

La Memoria deberá contener, al menos:
- Sinopsis;
- Memoria artística;
- Memoria técnica;
- Objetivos del proyecto;

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 54/59

- Justificación de su interés cultural;
- Localizaciones previstas;
- Plan de rodaje;
- Calendario de ejecución;
- Equipo artístico;
- Equipo técnico;
- Estrategia de distribución;
- Plan de comunicación;
- Actuaciones de retorno social;
- Impacto previsto sobre la provincia.

C) Documentación económica.
Se aportará:

- Presupuesto detallado;
- Plan de financiación;
- Otras ayudas solicitadas;
- Estimación del gasto previsto en empresas de la provincia de Cáceres.

La documentación técnica incluirá una memoria completa presentada como archivo independiente, elaborada conforme al guion del Anexo VII. La documentación económica se consignará en el Anexo VIII, que comprenderá el presupuesto detallado, el plan de financiación y el calendario. El Anexo VI se cumplimentará únicamente respecto de los criterios territoriales, de talento extremeño y de retorno social, acompañando la acreditación que corresponda a los méritos alegados conforme a la Base Decimosexta.
No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Diputación o de otra Administración, siempre que se identifiquen en el apartado correspondiente del Anexo I y la persona interesada no se haya opuesto a su consulta.

- Declaración responsable de terceros, comunicación de datos bancarios. En aquéllos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubieran variado datos respecto al anterior, deberá aportarse antes de la fecha de Resolución definitiva de concesión.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

6.1. Reglas generales de aplicación.

a) Escala por tramos. Los puntos de cada ítem son los del tramo de su escala en que se sitúe el dato declarado y comprobado. No se puntúa de forma proporcional entre tramos ni existe margen de apreciación discrecional. Los puntos se expresan en enteros o medios puntos.

b) Fuentes. Los datos se tomarán de los Anexos V, VI y VIII de las bases reguladoras, que deberán ser coherentes con la memoria técnica (Anexo VII), y de la documentación que esta Base exija expresamente. Aportar más documentos de los exigidos no otorga más puntos.

c) Actuación identificada. Se considera identificada la actuación que consigne, según el ítem, el concepto y el importe, el municipio, la localización o recurso, las jornadas o la fecha y, en su caso, la empresa o persona que la ejecuta. Si faltan datos esenciales, el ítem puntúa cero, sin que ello determine por sí solo la exclusión de la solicitud.

d) Base de cálculo de los porcentajes. Los porcentajes se calcularán sobre el gasto total previsto para la fase del proyecto para la que se solicita la ayuda (Anexo VIII), sin redondeo.

e) Cómputo único. Un mismo gasto, persona, empresa, localización, municipio, actuación o sesión se computa una sola vez dentro de un mismo criterio. Solo computará en criterios distintos cuando así se indique expresamente.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 55/59

f) Compromisos futuros. Las actuaciones aún no realizadas puntúan si se respaldan con compromiso firme de la solicitante, sin perjuicio de su comprobación en la justificación. Las meras manifestaciones genéricas de intención no puntúan. Se entiende por compromiso firme la manifestación expresa, concreta y firmada por la persona solicitante en los Anexos V y VI, que identifique la actuación conforme a la letra c). No se exige contrato ni documento de terceros salvo cuando el ítem lo indique expresamente.

6.2 Criterios, ítems y escalas.

La cuantía individualizada de la ayuda se determinará aplicando los módulos siguientes, hasta un máximo de 50 puntos. Cada criterio se desagrega en ítems con un indicador medible, una fuente de comprobación y una escala cerrada de puntos.

A. Impacto económico provincial (máximo 10 puntos).

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
A.1 Gasto directo en la provincia (4)	Porcentaje del gasto total previsto que se ejecuta en empresas y profesionales con domicilio fiscal o establecimiento en la provincia de Cáceres. Fuente: Anexo V, apartado 2, coherente con el Anexo VIII.	Menos del 10 %: 0 Del 10 % a menos del 20 %: 1 Del 20 % a menos del 35 %: 2 Del 35 % a menos del 50 %: 3 50 % o más: 4
A.2 Contratación de empresas cacereñas (2)	Número de empresas distintas, con domicilio fiscal o establecimiento en la provincia, que presten bienes o servicios técnicos, artísticos o de producción audiovisual (equipos, estudios, postproducción, vestuario, atrezo, efectos y similares). Fuente: Anexo V, apartado 3.	1 empresa: 1 2 empresas: 1,5 3 o más: 2
A.3 Contratación de profesionales (2)	Número de personas físicas, contratadas o autónomas, empadronadas en la provincia de Cáceres, distintas de las personas identificadas en el criterio C. Fuente: Anexo V, apartado 3; el empadronamiento se acreditará en la justificación.	1 a 2 personas: 1 3 a 5: 1,5 6 o más: 2
A.4 Utilización de servicios provinciales (2)	Número de categorías distintas de servicios de apoyo contratadas en la provincia, de entre las siguientes: alojamiento; restauración o catering; transporte o alquiler de vehículos; alquiler de espacios o instalaciones; otros servicios de apoyo (seguridad, limpieza, seguros, gestoría). Fuente: Anexo V, apartado 3.	1 categoría: 1 2 categorías: 1,5 3 o más: 2

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 56/59

B. Cáceres como escenario (máximo 10 puntos).

En este criterio solo computan las localizaciones y actuaciones en las que conste al menos una jornada de rodaje o actuación.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
B.1 Utilización de municipios (3)	Número de municipios distintos de la provincia donde se desarrollen jornadas de rodaje o actuaciones de la fase subvencionada. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 municipio: 1,5 2 municipios: 2,5 3 o más: 3
B.2 Patrimonio (2)	Número de bienes distintos utilizados como localización o recurso, de entre los siguientes: bienes declarados Patrimonio Mundial, bienes de interés cultural o conjuntos históricos declarados, y bienes arqueológicos con protección declarada. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 bien: 1,5 2 o más bienes: 2
B.3 Paisaje (3)	Número de espacios distintos utilizados como localización, de entre los siguientes: parque nacional, reserva de la biosfera, espacio natural protegido, geoparque, vía verde y monumento natural. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 espacio: 1,5 2 espacios: 2,5 3 o más: 3
B.4 Recursos turísticos (1)	Número de recursos turísticos de la provincia. Fuente: Anexo V, apartado 1.	1 o más recursos: 1
B.5 Promoción de la imagen provincial (1)	Compromisos firmes de mención expresa de la provincia de Cáceres, distintos de la inclusión del logotipo exigida por la Base Vigesimosegunda: (i) en los créditos de la obra (localizaciones o agradecimientos); (ii) en el cartel, dossier de prensa o web del proyecto. Fuente: Anexo VI.	0,5 por cada compromiso (i) y (ii), hasta 1

C. Talento extremeño (máximo 15 puntos).

Se entenderá por talento extremeño a las personas físicas que acrediten su empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de presentación de la solicitud, con independencia de su lugar de nacimiento. En obras documentales, se entenderá por intérpretes a las personas protagonistas o intervinientes principales y, en animación, a las voces.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 57/59

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
C.1 Dirección (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña con función de dirección o codirección. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.2 Producción (3)	Existencia de, al menos, una persona física extremeña con función de producción o producción ejecutiva. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.3 Guion (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña autora del guion o de su adaptación. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3
C.4 Interpretación (3)	Participación de, al menos, un intérprete extremeño en papeles con texto o, en su caso, como protagonistas o voces. Fuente: Anexo VI.	Ninguno: 0 Al menos un intérprete extremeño: 3
C.5 Equipo técnico (3)	Existencia de, al menos, una persona extremeña con función en alguna de las siguientes categorías: fotografía, sonido, montaje, dirección de arte, música original, vestuario, maquillaje y peluquería, efectos visuales o animación. Fuente: Anexo VI.	Ninguna: 0 Al menos una persona extremeña: 3

D. Municipios en reto demográfico (máximo 5 puntos).

Se entenderá por municipio en reto demográfico aquel cuya población sea inferior a 5.000 habitantes, según las cifras oficiales de población del Instituto Nacional de Estadística vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
D.1 Número de municipios (2)	Número de municipios en reto demográfico donde se desarrollen jornadas de rodaje o actuaciones. Fuente: Anexo VI.	1 municipio: 1,5 2 o más: 2
D.2 Población (1)	Población del municipio de menor población de los computados en D.1. Fuente: Anexo VI (cifra oficial y fecha del dato).	De 2.500 a 4.999 habitantes: 0,5 Menos de 2.500 habitantes: 1

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 58/59

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
D.3 Duración del rodaje (1)	Porcentaje de jornadas de rodaje o actuación en estos municipios sobre el total de jornadas previstas. Fuente: Anexo VI y Anexo V.	Menos del 10 %: 0 Del 10 % a menos del 30 %: 0,5 30 % o más: 1
D.4 Repercusión local (1)	(i) Gasto previsto en empresas o profesionales radicados o empadronados en estos municipios; (ii) conformidad o colaboración del ayuntamiento (autorización de rodaje, cesión de espacios o participación vecinal). Fuente: Anexos V y VI; escrito del ayuntamiento en el caso (ii).	0,5 por cada supuesto (i) y (ii), hasta 1

E. Retorno social (máximo 10 puntos).

Se puntuarán cinco tipos de actuación: proyecciones, encuentros (coloquios o encuentros con el equipo artístico), actividades educativas, talleres, y festivales o muestras audiovisuales celebrados en la provincia. Una misma sesión solo computa en un tipo de actuación.

Ítem (máximo)	Qué se mide y con qué se comprueba	Escala de puntos
E.1 a E.5 Cada tipo de actuación (2 por tipo)	Actuación identificada por su contenido, destinatarios, municipio y momento previsto, y respaldada por compromiso firme de la solicitante. Fuente: Anexo VI, apartado 3.	Actuación identificada con compromiso firme: 1,5 Además, con escrito de conformidad o invitación de la entidad, centro, ayuntamiento u organizador que la acoge, o ya realizada y acreditada: 2

2.3. Puntuación total y mínimo exigible.

Los puntos de módulo del proyecto serán el resultado de sumar los obtenidos en todos los ítems de los criterios A a E (máximo 50 puntos). El mínimo de 15 puntos exigido como requisito de elegibilidad se entenderá referido a la suma así obtenida. Las solicitudes que no lo alcancen quedarán excluidas del procedimiento de concesión, aunque exista crédito disponible, por no acreditar una vinculación suficiente con la provincia.

A. Impacto económico provincial	10 puntos
B. Cáceres como escenario	10 puntos
C. Talento extremeño	15 puntos
D. Municipios en reto demográfico	5 puntos
E. Retorno social	10 puntos
Total	50 puntos

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, **siendo el importe por punto de 1.000,00 € para largometrajes y 400,00 € para el resto.**

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2XJO0I2C0KGGEZA0KVQ3A3LIRT2Y19 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES
Sello de tiempo: 10/11/2026 13:15 MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 59/59

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2028.